

**RESOLUCIÓN 041/2025**

En Guadalajara, Jalisco a los **11** días del mes de julio del año 2025, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 042/2025** para el proyecto denominada “ **POLIZA DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LECTOR ÓPTICO**”, tramitada ante la Dirección General de Abastecimientos, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

**RESULTANDO**

- I. Con fecha **28 de abril de 2025**, se publicó por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPN 186/2025**, referente a la solicitud de aprovisionamiento **04-054-2025** emitida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública nacional para la “**POLIZA DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL LECTOR ÓPTICO**”.
- II. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el día **15 de mayo de 2025**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPN 186/2025**, declarándose **DESIERTA** en virtud de que solo se recibió una propuesta económica correspondiente al proveedor **INGENIERIA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**, en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **16 de mayo del 2025**, se emitieron las **bases** y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Nacional **LPN 186/2/2025**, publicándose las mismas en el del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.
- IV. El **23 de mayo del 2025** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El **30 de mayo del 2025** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, que se presentó 1 (un) proveedor interesado en participar en la licitación pública nacional **LPN 186/2/2025**.
- VI. Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día **03 de junio de 2025**, se emitió el fallo a la licitación pública nacional **LPN 186/2/2025**, declarándose nuevamente **DESIERTO**, en virtud de que solo se recibió una propuesta correspondiente al proveedor **INGENIERIA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**, en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. Ante la imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, en atención al oficio número **0486/6/2025** de fecha de recepción 01 de julio del año 2025 en la Dirección General de Abastecimientos, suscrito por **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** así como de **NOE CHAVEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, por medio del cual solicitan la adjudicación directa para la adquisición de “**POLIZA DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL LECTOR ÓPTICO**” a favor de **INGENIERIA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$545,664.00 (quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO**, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3531** y solicitud de aprovisionamiento número **04-141-2025**.



- VIII. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcriben su contenido para una mejor apreciación:

**"Artículo 72.**

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

**"Artículo 73.**

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgadas por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite

- IX. Que la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

**CONSIDERANDO:**

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, en atención a los fundamentos invocados por **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** así como de **NOE CHAVEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

*"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;  
y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, así como por **NOE CHAVEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adquisición de adjudicación directa fue el oficio **0486/6/2025**, en el que se solicita la adjudicación directa para la adquisición de **“POLIZA DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LECTOR ÓPTICO”**, favor de **INGENIERIA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.** por un monto de **\$545,644.00 (quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO** acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos señalados en las bases y convocatoria de las licitaciones públicas previas de números **LPN 186/2025** y **LPN 186/2/2025**, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, así como de **NOE CHAVEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** fundan y justifican su petición en el que los procesos de las licitaciones públicas de números **LPN 186/2025** y **LPN 186/2/2025** sin concurrencia de comité, se declararon desiertos en ambas ocasiones, por encontrarse en el supuesto del artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.  
  
*“El servicio de Póliza de Mantenimiento al Lector Óptico mediante adjudicación directa, se encuentra en el supuesto de al haberse declarado dos fallos desiertos LPN 186/2025 con fecha 15 de mayo 2025 y LPN 186/2/2025 con fecha 03 de junio 2025 nos es imposible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública, pues se tiene la necesidad de garantizar el Servicio de Póliza de Mantenimiento de Lector Óptico de 2025 y poder así dar cumplimiento a la correcta programación en atención a las necesidades reales y en sujeción al presupuesto de egresos aprobado.  
En este mismo orden de ideas con relación al elemento “no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido” (sic).*
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, así como de **NOE CHAVEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **INGENIERIA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. de C.V.** para la adquisición de **“POLIZA DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LECTOR ÓPTICO”**, por un monto de **\$545,644.00 (quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO**.

**SEGUNDO. -** Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato y la orden de compra



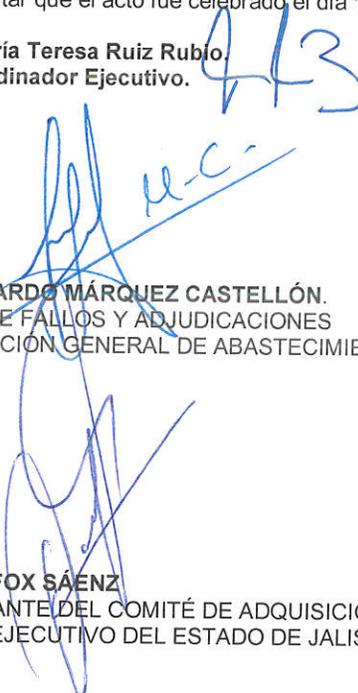
deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**TERCERO.** - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, así como de **NOE CHAVEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

**CUARTO.** - Notifíquese la presente resolución **INGENIERIA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A.**. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **11 de julio del 2025**.

Elaboró: **María Teresa Ruiz Rubio**.  
Cargo: **Coordinador Ejecutivo**.

  
**ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.**  
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.

  
**OMAR PALAFOX SÁENZ**  
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

  
**SERGIO JOSÉ VELARDE FONTANELLI**  
COORDINADOR DE EVALUACIÓN PARA EL FOMENTO  
EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.